**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 0057-GHV-2020**

**ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, EL GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LA PAZ**

**COMPARECIENTES:** Comparecen, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, legalmente representado por el señor Guillermo Herrera Villarreal, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Carchi, entidad que en lo sucesivo se denominará "**GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**"; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, representado legalmente por el Doctor Andrés Ponce López, en su calidad de Alcalde del Cantón Montúfar, quien para los efectos del presente instrumento legal se denominará,"**GAD MUNICIPAL DE MONTÚFAR**" y el Ingeniero Jorge Arturo Vela Cadena, en su calidad de Presidente de la Junta Parroquial de La Paz, entidad que en lo sucesivo se denominará **"GAD PARROQUIAL DE LA PAZ".** Los comparecientes, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sujeto a los siguientes antecedentes y estipulaciones:

**PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

1. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 226, establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

2. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 estipula que, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

3. Conforme lo estipula el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, "los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana", en concordancia con el artículo 40, 53 y 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno".

5. La competencia exclusiva de los gobiernos provinciales conforme lo dispone el numeral 1 del Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador es la de "Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial", en concordancia con el Art. 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

6. La competencia exclusiva de los GAD Municipales conforme lo dispone el numeral 3 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador es la de "Planificar, construir y mantener la vialidad urbana", en concordancia con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

7. El GAD de la Provincia del Carchi, con fundamento en los artículos 40 y 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, que tiene entre otras como funciones la promoción del desarrollo provincial y el constante mejoramiento de su capacidad de gestión orientada a fortalecer el desarrollo interinstitucional, ampliar la cobertura y elevar la cantidad y calidad de los servicios que presta a la Comunidad Carchense así como ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley; y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad.

8. Conforme el artículo 54 del COOTAD; establece entre otras que son funciones de los GAD municipales la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; como la de promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción.

9. El artículo 126 del COOTAD, establece que el "ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

10. El artículo 280 del COOTAD; establece que para ejecutar las obras públicas que permitan dar cumplimiento a las competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras, en estos se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes.

11. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, en su artículo 8 estipula que: "Se entiende por red vial cantonal urbana, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana".

12. De conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, establece que: "El Prefecto(a) tiene la facultad legal de suscribir convenios, cartas de entendimiento o afines necesarios para la consecución y ejecución de los fines y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi dentro de las condiciones y montos establecidos en esta Ordenanza que celebre con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional y organizaciones comunitarias"; para lo cual se observa lo estipulado en el Art. 4 de la referida Ordenanza.

13. De conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi estipula que: "(...) En los casos que el aporte o contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi sea menor al 50% del monto total de lo convenido, la ejecución se acordará con el nivel de gobierno solicitante en el marco de la normativa legal

14. Mediante oficio s/n de fecha 18 de septiembre de 2020, el Ing. Jorge Arturo Vela Cadena, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de La Paz, solicita al Sr. Prefecto de la Provincia del Carchi, Guillermo Herrera Villareal lo siguiente: "(...se firme el convenio de cooperación interinstitucional para realizar el re empedrado de las vías de las comunidades de Huaquer, Colorado, de la Parroquia La Paz, debido a que se encuentran en mal estado, afectando a los transportistas de productos agrícolas y ganaderos que circulan por estos sectores...)".

15. Mediante Informe de Inspecciones de de la Dirección de Obras Públicas, de fecha 21 de septiembre de 2020, se realizó la Inspección Técnica, con la finalidad de determinar los trabajos a realizar en la comunidad El Colorado donde se puedo observar: "(...los caminos a re empedrar se encuentran en su longitud empedrados, notándose en partes que, por la circulación de vehículos pesados y por los fuertes inviernos que periódicamente se precipitan en estas zonas, los empedrados de estos caminos se han dañado en ciertas partes; hay un tramo de camino en una longitud aproximada de 220 que está en tierra...)".

16. Mediante Informe Técnico elaborado por la Dirección de Planificación del GADPC, de fecha 21 de septiembre de 2020 menciona lo siguiente: "(...que la obra a ejecutarse es viable técnicamente, el GAD Municipal de Montúfar y el GAD Parroquial de La Paz, adjuntan los documentos técnicos y legales para la suscripción del convenio...)".

17. La Dirección Financiera del GADPC, emite la certificación presupuestaria en virtud de la cual consta: "(la partida presupuestaria No. 03.02.05.001.004.003.7.75.05.01.000.02.15.05.01.04.99.99.000.9999999 denominada

"Obras de Mejoramiento Convenios con GADS"... y el monto de recursos a comprometer en el proyecto " Re empedrado de las Vías Huaquer, Colorado y Capulí, Cantón Montúfar" es de 35.892,77 dólares de los Estados Unidos de Norte América...)" de fecha 21 de septiembre de 2020.

18. La Dirección Financiera del GADM de Montúfar emite la certificación presupuestaria em virtud de la cual consta: "(la Partida Presupuestaria de Gastos No. 51.7.8.02.04.08, denominada contraparte otros programas y proyectos, desinada al PROYECTO RE EMPEDRADO DE LAS VÍAS: HUAQUER-COLORADO Y CAPULÍ (Convenio GAD Municipal GAD Provincial y GAD Parroquial por un monto referencial de hasta 15.000 dólares americanos.)"

19. La Unidad Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de La Paz, certifica que el presupuesto del GAD Parroquial Rural de La Paz del Cantón Montúfar, existe la partida presupuestaria No. 780304, denominada transferencias a donaciones para la inversión a Gobiernos Autónomos Descentralizados destinada para re empedrado vías de las comunidades de Huaquer, Colorado de la Parroquia La Paz, Cantón Montúfar de la Provincia del Carchi, por un monto referencial de hasta 15.000 dólares de los Estados Unidos de Norte América, sin IVA.

20. Mediante Memorando No. GADPC-DPD-BJ-2020-0177 de fecha 20 de septiembre de 2020, la Dirección de Planificación del GADPC, remite a Procuraduría Síndica, los documentos habilitantes para la elaboración de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD de la Provincia del Carchi, el GAD Municipal de Montúfar y el GAD Parroquial de La Paz.

**SEGUNDA: OBJETO. –**

Ejecutar trabajos de re empedrado en las vías localizadas en las Comunidades de Huaquer, Colorado, y Capulí, en la Parroquia La Paz del Cantón Montúfar; Provincia del Carchi.

**TERCERA: COSTO.-**

El costo al que asciende la ejecución de este convenio es de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (65.892,77 USD).**

**CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

**Del GAD de la Provincia del Carchi,** se compromete a:

- Aportar con la cantidad de $35.892,77 dólares, correspondiente al presupuesto del GAD de la Provincia del Carchi;
- Realizar la contratación de las obras;
- Realizar la fiscalización de las obra;
- Realizar el seguimiento a la ejecución de las obras;
- Cumplir con la difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del convenio con base en los lineamientos impartidos por la Dirección de Comunicación del GAD de la Provincia del Carchi.

- Incentivar a la comunidad al cuidado y mantenimiento de la obra;

**Del GAD Municipal de Montúfar**:

- Aportar con la cantidad de **QUINCE MIL DÓLARES (USD 15.000)**;
- Transferir los recursos al GAD Provincial del Carchi;
- Incentivar a la comunidad al cuidado y mantenimiento de la obra;
- Cumplir con la difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del convenio, con base en los lineamientos impartidos por la Dirección de Comunicación del GAD, de la Provincia del Carchi.

**EL GADPR LA PAZ:**

- Aportar con la cantidad de **QUINCE MIL DÓLARES (USD 15.000)**;
- Transferir los recursos al GAD Provincial del Carchi;
- Incentivar a la comunidad al cuidado y mantenimiento de la obra;
- Cumplir con la difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del convenio con base en los lineamientos impartidos por la Dirección de Comunicación del GAD de la Provincia del Carchi.

## QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN.-

El presente Convenio Tripartito de cooperación interinstitucional tendrá la duración de **DOCE MESES** , contados a partir de la firma del convenio pudiendo ser renovado, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes, a condición de que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen el objeto principal de este convenio, para el efecto se suscribirá la correspondiente adenda.

Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este instrumento cualquiera de las partes podrá dar por terminado en forma unilateral y anticipada, antes de su vencimiento.

## SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las razones siguientes:

1) En condiciones normales, por el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas.
2) Por vencimiento del plazo determinado, sin que medie ninguna justificación.
3) Por incumplimiento de una de las partes, cualquiera de los concurrentes podrá dar por terminado en forma unilateral.
4) Por mutuo acuerdo, cuando las causas que las originen de índole económica, técnica, o de fuerza mayor o caso fortuito, incidan en el interés o conveniencia de las partes.
5) Será causa de terminación unilateral del convenio, cuando la asignación que las partes se comprometen a realizarlas no se efectivicen dentro del lapso de los veinte días siguientes a su suscripción

Por cualquiera de las causas detalladas en esta cláusula, para la terminación del convenio las partes a través de sus delegados procederán a realizar el acta de finiquito de este instrumento, en la que, se establecerá los resultados alcanzados, la inversión económica efectuada con sus respectivos justificativos.

En caso de no ejecutarse el convenio por parte de la entidad ejecutora, los recursos que son transferidos por los cooperantes, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Montúfar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de La Paz reintegrarán de manera inmediata sin previa notificación.

**SÉPTIMA CONTROVERSIAS. -**
En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes declaran que prevalecerá el buen ánimo y la búsqueda de un acuerdo mutuo dentro de un plazo máximo de treinta días; y, de no encontrar una solución, se aplicarán los procedimientos establecidos en la Ley de Mediación y Arbitraje sometiéndose al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado o de la Función Judicial que funcionan en la ciudad de Tulcán.

**OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.-**

9.-1 Por parte del GAD de la Provincia del Carchi estará a cargo del Director de Obras Públicas como responsable del cumplimiento, ejecución y finiquito del convenio.

9.2 Por parte del GAD Municipal de Montúfar estará a cargo del , Director de Obras Públicas, como responsable del cumplimiento, ejecución y finiquito del convenio.

9.3 Por parte del GAD Parroquial de La Paz, estará a cargo del Sr. Presidente del Gobierno Parroquial, como responsable del cumplimiento, ejecución y finiquito del convenio.

**NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO. –**
Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.
- Documentos del Proyecto " Re empedrado de las vías Huaquer, Colorado, y Capulí del Cantón Montúfar.
- Presupuesto del Proyecto.
- Certificaciones presupuestarias de las partes.
- Informes de viabilidad, factibilidad y jurídico por parte de la Dirección de Planificación, Obras Públicas y Procuraduría Sindica, respectivamente.

**DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –**

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte. Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan por el presente Convenio, las siguientes direcciones:

**"GADP del Carchi".**
Dirección: 10 de agosto entre Sucre y Olmedo.
Teléfono: 06-2980302 ext. 127, 123, 122
Ciudad: Tulcán – Carchi – Ecuador

**"GAD Municipal de Montúfar":**
Dirección: Calle Sucre 0361 y Bolívar, Cantón Montúfar, Provincia del Carchi

**" GAD Parroquial de La Paz"**
Dirección: González Suárez y Fray Agustín Valdospinos, frente al Parque Principal, La Paz, Cantón Montúfar, Provincia del Carchi.

**DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -**
Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia las partes suscriben en cuatro (4) ejemplares, en la ciudad de Tulcán, a los veinticinco ( 25) días del mes de enero de 2021.

**Por el GAD de la Provincia del Carchi:**

Guillermo Herrera Villarreal
**PREFECTO DEL CARCHI**

**Por el GAD Municipal de Montúfar**

Dr. Andrés Ponce López
**ALCALDE DE MONTÚFAR**

**Por el GAD Parroquial La Paz**

Ing. Jorge Arturo Vela Cadena
**PRESIDENTE GOBIERNO PARROQUIAL LA PAZ**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "LA PAZ" PRESIDENCIA

l.b.-